



**MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE
ALCOHOLES, DE 2007, EN CUANTO AL
PERIODO DE RENOVACIÓN DE
PATENTES**

ORDENANZA N° 02 / 2011

SAN JOAQUÍN, 22 SET. 2011

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HA DICTADO HOY LA SIGUIENTE ORDENANZA:

VISTOS: Los artículos 12, 63 letra i), 65 letra k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 5 de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; Dictamen N° 058176, de 2009, de la Contraloría General de la República; la Providencia N° 290 (SECMU), de 02 de septiembre de 2011, que adjunta el Certificado N° 1910, de 01 de septiembre de 2011, del Secretario Municipal, que acredita el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, de igual fecha, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el Decreto N° 100, de 22 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

DÍCTASE la siguiente:

**MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA N° 1, DE 2007,
ORDENANZA LOCAL DE ALCOHOLES**

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el Título III de la Ordenanza N° 1, de 17 de mayo de 2007, Ordenanza Local de Alcoholes, reemplazando los artículos 10, 11, 12 y 13 en el siguiente sentido:

**“TITULO III
DE LA RENOVACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES**

ARTÍCULO 10º: La renovación de las patentes de alcoholes se verificará *semestralmente* mediante decreto alcaldicio notificado al contribuyente antes *del 1º de enero y 1º de julio* de cada año.

ARTÍCULO 11º: En los meses *de abril y octubre* de cada año, la municipalidad, remitirá carta a los Presidentes de la(s) Junta(s) de Vecino(s) en funcionamiento con directiva vigente, solicitando la opinión de la Junta de Vecinos respecto de los eventuales inconvenientes que presentaren establecimientos de alcoholes que operan en su jurisdicción.

El informe deberá remitirse a la Municipalidad antes del *30 de mayo y 30 de noviembre respectivamente*. Ante la ausencia de respuesta, el Municipio entenderá que no existe inconveniente alguno, respecto del funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas que operan en su jurisdicción.



2



El informe de la(s) Junta(s) de Vecino(s) deberá ser suscrito por el Presidente y por al menos un Director de la organización, previa aprobación de la mayoría simple de los vecinos que asistan a una asamblea especialmente convocada al efecto.

Deberá adjuntarse al informe el acta de la sesión firmada por los vecinos asistentes.

ARTÍCULO 12º: En los *meses de abril y octubre* de cada año, la Municipalidad solicitará informe escrito de Seguridad Pública a Carabineros de Chile, de cada una de las patentes de alcoholes. Dicho informe deberá ser evacuado en el plazo indicado en art. 8º de la Ley. 19.925.

ARTÍCULO 13º: Durante *los meses de mayo y noviembre de cada año*, los contribuyentes titulares de patentes de alcoholes deberán presentar en el *Departamento de Rentas* de la Municipalidad su solicitud de renovación de patente, adjuntando a la misma la siguiente documentación básica:

1.- Declaración Jurada Simple de no encontrarse afecto(s) a alguna de la inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley 19.925.

2.- Certificado de antecedentes para fines especiales, vigente, respeto de las personas que se indican a continuación:

a) Del titular, tratándose de una persona natural o de una empresa individual de responsabilidad limitada.

b) De cada uno de los socios tratándose de sociedades de responsabilidad limitada.

c) De cada uno de los miembros del directorio vigente, tratándose de sociedades anónimas.

d) De cada uno de los socios si se trata de una sociedad colectiva civil o de una sociedad de hecho.

3.- Si el contribuyente persona jurídica (sociedad anónima o limitada) hubiere experimentado modificaciones, deberá presentar: escritura de modificaciones, protocolización de sus extractos, inscripciones en el Registro de Comercio, publicaciones en el Diario Oficial y aviso de la modificación presentado ante el Servicio de Impuestos Internos. De no existir modificaciones deberá presentar, además, una declaración jurada simple al respecto.

4.- Cartola de contribuyente emitida por el SII.”

ARTÍCULO FINAL: En lo no modificado, rijan todas las disposiciones de la Ordenanza N° 1, de 17 de mayo de 2007, Ordenanza Local de Alcoholes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE